



RESOLUCIÓN No. SOT-CGAF-012-2021

Eco. Andrea Carolina Sánchez Aguirre
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E).

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública, norman y regulan los procedimientos que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 ibídem determina que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.
- Que,** el artículo 25 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*.
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”*;
- Que,** mediante resolución número CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que conforme el artículo 120

|

numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021.

- Que,** mediante Resolución No. SOT-030-2018 de fecha 07 de junio de 2018, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7 dispone “*El Coordinador Administrativo Financiero o el delegado de la Máxima Autoridad, según corresponda, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación*”;
- Que,** mediante acción de personal número 139 que rige desde el 7 de julio de 2021 se encarga a la economista Andrea Carolina Sánchez Aguirre la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; la SOTUGS mediante Resolución No. SOT-ADM-SOTUGS-001-2021, aprobó y publicó, en fecha 15 de enero de 2021, el Plan Anual de Contratación correspondiente al periodo fiscal 2021;
- Que,** debido a cambios del sistema SINAFIP a ESIGEF mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA ADMINISTRATIVA No. SOT-CGAF-PAC-001-2021 el 07 de marzo de 2021 se aprobó nuevamente el Plan Anual de Contratación correspondiente al periodo fiscal 2021;
- Que,** mediante memorando número SOT-DAFA-0366-2021-M, de fecha 11 de agosto de 2021, la Directora Administrativa y conforme el informe SOT-PAC-003-2021, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (e), se apruebe la reforma al PAC 2021.
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGAF-0097-2021-M, de fecha 13 de agosto de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera encargada, informa a la coordinación General de Asesoría Jurídica que se ha aprobado la reforma al PAC; solicitando que se elabore la resolución correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República, y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2021, conforme a lo indicado en el memorando SOT-DAFA-0366-2021-M, y, el informe SOT-PAC-003-2021; mismos que forman parte de esta resolución conforme el siguiente detalle de saldos:

PAC 2021	INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	SALDO FINAL
REFORMA 003	\$69,866.84		\$16,415.06	\$86.281,90

|

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa para que, a través del funcionario responsable, se publique el contenido de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como en el portal web institucional.

Artículo 3- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, sin perjuicio de su publicación en los canales señalados en este instrumento.

Dado en la ciudad de Cuenca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021.

Publíquese y comuníquese. -

Andrea Carolina Sánchez Aguirre
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E).

Elaborado por	Juan Carlos Romero. DPJ	
Revisado por	Ángela Tipán Llasag DAFA	
Aprobado por	Cristina Muñoz. CGAJ	